



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRACTICA DE PRUEBAS HASTA ALEGATOS, ART. 77 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: **19001310500220210018700**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS – C.C. No. 76.333.111

APODERADO(A): Dr. JUAN DAVID CABARCAS HERNANDEZ – C.C. No. 1.045.680.738 – T.P. 233.761 del CSJ

DEMANDADO(A): UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - UTEN

APODERADO(A): Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS – C.C. No. 10.540.438 – T.P. 152.014 del CSJ.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso.

Fecha de Audiencia: Popayán, veintisiete (27) julio de dos mil veintidos (2022) inicia 9:46 am, finaliza 11:30 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022), siendo las nueve y cuarenta y seis de la mañana (9:46 a.m.) el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 77 CPTSS dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS en contra de la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2021-00187-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante

Dr. JUAN DAVID CABARCAS HERNANDEZ – C.C. No. 1.045.680.738 – T.P. 233.761 del CSJ.

Apoderada judicial de la parte demandada AFP Porvenir:

Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS – C.C. No. 10.540.438 – T.P. 152.014 del CSJ.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtir las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas en el presente asunto.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Esta jurisdicción es la competente para conocer del presente asunto, las partes tienen capacidad procesal para comparecer a éste proceso y se encuentra representadas mediante apoderado judicial; la demanda fue admitida al cumplir con los requisitos legales y su notificación se llevó a cabo en legar forma, según los términos del artículo 41 del C.P.T.S.S.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo a los hechos de la demanda y su contestación por parte de UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN, el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

- Se concreta este asunto en determinar si para el caso se configura el despido injustificado por parte de la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN y si hay lugar al pago de los derechos de orden salarial prestacional e indemnizatorio que se piden o como si lo afirma la demandada, entre las partes no existió vínculo laboral ya que el demandante tubo la condición de afiliado participe, con ocasión del contrato sindical suscrito con la compañía energética de Occidente.
- Resuelto lo anterior y de ser procedente lo anterior, se analizara la excepción de prescripción propuesta por la organización sindical demandada.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

- Frente a esta proposición se pregunta a los apoderados de las partes si se encuentran de acuerdo o no con la fijación.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda, que serán valorados al momento de proferir sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al Represente Legal de la Organización Sindical UTEN.

TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio del señor EDWIN REYES.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA UTEN:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

En esta etapa del proceso se practicó el interrogatorio de parte al Representante Legal de la Organización Sindical UTEN y al demandante IVAN ORTIZ ANACONAS.

El apoderado judicial de la parte demandante desistió del testimonio del señor EDWIN REYES.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Se concede a los apoderados de las partes un término de 10 minutos a cada uno para que procedan a organizar sus argumentos.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS, se dispone oficiar a la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN para que con destino a este proceso remita:



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

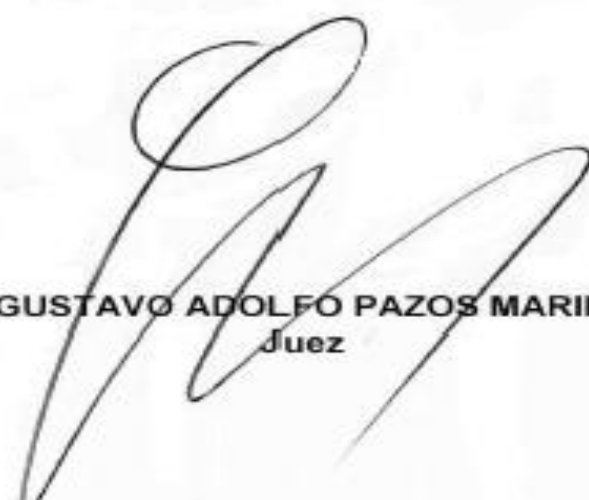
- Copia íntegra del proceso disciplinario adelantado en contra del señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS.
- Copia del oficio CE20182105 de la Compañía Energética de Occidente y referido a un incumplimiento Brigadas Campañas UTEN Zona Centro, así como la respuesta dada por la UTEN con los respectivos soportes.

Esta información deberá ser remitida dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de esta decisión.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Esta Audiencia finaliza siendo las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



GERARDO SARRÍA GALLEGO
Secretario Ad hoc